



San José de Cúcuta, 14-10-2016

SEÑOR  
**MANUEL AQUILINO POLANCO SERPA**  
CRA 29 N.º 9-32 BARRIO EL CARMEN  
EL PEÑÓN, OCAÑA  
Norte de Santander

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 000395 del 13 Septiembre del 2016  
Expediente: 580-54

Cordial Saludo:

El suscrito Gestor T1 con funciones de Coordinador del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 882 del 12 de Octubre de 2016, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, y la Resolución No. **0206** de fecha **22** de marzo de **2013**, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo **69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley **1437** de **2011**, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **580-54** se profirió la Resolución GSC-ZN – No. 000395 del 13 Septiembre del 2016 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 580-54**”, la cual dispone notificar personalmente al señor MANUEL AQUILINO POLANCO SERPA, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. **20169070016951** del 21 Septiembre del 2016; se conminó al interesado, para que se hiciera presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (**05**) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente al señor MANUEL AQUILINO POLANCO SERPA, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica al señor MANUEL AQUILINO POLANCO SERPA, que se profirió la Resolución No. 000395 del 13 Septiembre del 2016 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 580-54**”

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20169070019031

Pág. 2 de 2

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que en contra de la Resolución No. 000395 del 13 Septiembre del 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 580-54”**, procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 000395 del 13 Septiembre del 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 580-54”**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 000395 del 13 Septiembre del 2016.

Atentamente,

**ING. JOHANS RICARDO VALDES EUSE**  
Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Anexos: Dos (2) Folios Resolución 000395 del 2016  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal Abogada Par- Cúcuta  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 14-10-2016  
Número de radicado que responde: "No aplica"  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodríguez/octubre

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC-ZN No 000395

13 SEP 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. 580-54"

El Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC-483 del 27 de mayo de 2013, VSC-593 del 20 de junio de 2013 y VSC-000924 del 22 de octubre de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

### ANTECEDENTES

El día 06 de marzo de 2007, entre la **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER** y **MANUEL AQUILINO POLANCO SERPA**, identificado con cédula No.12.575.090, suscribieron Contrato de Concesión No. 580-54, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, con un área superficial de 15 hectáreas y 1.575 Metros cuadrados, ubicada en los municipios de **OCAÑA**, departamento de Norte de Santander, por un término de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional surtido el día 10 de abril de 2007. (Folio 20-26).

LA **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, mediante AUTO No. 0428 del día 21 de agosto de 2008, y con el AUTO 00290 del 1 de abril de 2009, ponen en causal de CADUCIDAD, el contrato de concesión de la referencia, por el no pago del canon superficial correspondiente a las vigencias 2008 al 2009, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 233.167,0)**; y el canon superficial vigencia 2009 al 2010, equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SIETES CENTAVOS (\$ 251.058,7)**. Que, para lo anterior, conforme al procedimiento dispuesto por el artículo 288 de la ley 685 de 2001. (Folios 73)

Mediante Resolución No. 00221 de fecha 2 de junio de 2009, la **SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER**, declaró la caducidad del contrato de Concesión 580-54, titular el señor **MANUEL AQUILINO POLANCO SERPA**, identificado con cédula No.12.575.090, por incumplimiento a las obligaciones contractuales dispuestas por el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, estas son: **el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas**; acto administrativo ejecutoriado y en firme el día 06 de julio de 2009, sin la interposición de recurso alguno. Y anotado en registro minero el día 19 de agosto de 2009. (Folio 98-99, 105)

Mediante Resolución VSC-000676 del día 08 de julio de 2013, LA **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, conforme a sus facultades legales y las conferidas por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió: "(...)

Be

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. 580-54"

AVOCAR conocimiento de los expedientes mineros entregados por la Gobernación del Departamento Norte de Santander a la agencia Nacional de Minería..."

Asumidas las facultades legales y las especialmente conferidas, La VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y en conocimiento de las actuaciones administrativas realizadas dentro del expediente minero No. 580-54, por la SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, a través de la resolución No. 00221 del 2 de junio de 2009, teniendo en cuenta que el título de la referencia se encuentra caducado, por el no pago del canon de segundo y tercer año de exploración, como contraprestación económica, dispuesta por el artículo 230 de la ley 685/2001, conforme lo dispuesto por el artículo 112 literal d).

Que de acuerdo con los Actos Administrativos emitidos por la anterior Autoridad Minera, que definen y finiquitan la sanción de CADUCIDAD, dentro del cual se configuraron las causales dispuestas en el artículo 112 literales d) que corresponden al "El No pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas; (Canon superficiero.).

Que visto el acto administrativo que declara la Caducidad, se observa que no se estableció el valor del canon adeudado por los concesionarios, obligaciones que siendo objeto de la causal de caducidad, son de imperativo y estricto requerimiento por parte del Grupo de Cobro Coactivo, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas por los concesionarios y se efectúe el cobro de la obligación más los respectivos intereses, con cargo a la autoridad minera-Agencia Nacional de Minería.

Por tal razón la coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, en uso de sus facultades legales y las especialmente conferidas, evaluó el expediente minero, se dispone a declarar como debidas y adeudas las siguientes sumas de dinero.

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Dado que mediante Resolución N° 00221 del 2 de junio de 2009, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 112, literal d), y el procedimiento del artículo 288 de la ley 685 de 2001, se declaró la caducidad y por ende se termina el vínculo contractual con los concesionarios y la concedente.

Entonces, frente a las actuaciones administrativas de la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander, a través de AUTO No. 0428 del día 21 de agosto de 2008, y con el AUTO 00290 del 1 de abril de 2009, por medio del cual puso en conocimiento sobre la causal incurrida; y que una vez declarada la CADUCIDAD mediante Resolución No. 00221 del 2 de junio de 2009, por el no pago del canon superficiero correspondiente a las vigencias 2008-2009, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 233.167,8); y el canon superficiero vigencia 2009 al 2010, equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS, CON SIETE CENTAVOS ( \$ 251.058,7.)

Se tiene que, en la resolución de Caducidad del Contrato No. 584-54, no se declaró el valor de la contraprestación adeuda a cargo del señor MANUEL AQUILINO POLANCO SERPA, identificado con cédula No.12.575.090, y a favor de la autoridad minera en este caso, la Agencia Nacional de Minería, por tal razón; se procederá a su declaración con base en lo establecido en las consideraciones del presente Acto Administrativo y en ejercicio de las disposiciones para el cobro de la oficina de cartera de la autoridad minera. Las cuales se describen en este acto y hacen parte integral de las obligaciones mineras que sobrevienen de la caducidad del contrato de concesión No. 584-54, y que se encuentran a cargo de quien hizo sus veces de concesionario.

Teniendo en cuenta las sumas adeudadas, es del caso proceder a declarar las obligaciones pendientes constituyendo el título ejecutivo respectivo, razón por la cual se emite el presente acto administrativo

601

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. 580-54"

De lo anterior, se desprende que a la fecha los titulares adeudan por canon superficiario correspondiente al **SEGUNDO** año de **EXPLORACION**, vigencias 2008-2009, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 233.167,8); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Canon superficiario **SEGUNDO** año de **EXPLORACION**:

CALCULO CANON SUPERFICIARIO	\$ 233.167, 8
SALARIO MÍNIMO MENSUAL AÑO 2008	\$ 461.490.00
AREA (HECTAREAS)	15 Has + 1.575 Mts <sup>2</sup>

De lo anterior, se desprende que a la fecha los titulares adeudan por canon superficiario correspondiente al **TERCERO** año de **EXPLORACION**, vigencias vigencia 2009 al 2010, equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS, CON SIETE CENTAVOS (\$ 251.058,7.); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Canon superficiario **TERCERO** año de **EXPLORACION**:

CALCULO CANON SUPERFICIARIO	\$ 251.058,7
SALARIO MÍNIMO MENSUAL AÑO 2008	\$ 461.490.00
AREA (HECTAREAS)	15 Has + 1.575 Mts <sup>2</sup>

En mérito de lo expuesto el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, que el señor MANUEL AQUILINO POLANCO SERPA, identificado con cédula No.12.575.090, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 580-54 (HHGI-04), la siguiente suma de dinero:

- Adeuda el pago canon superficiario correspondiente al **SEGUNDO** año de **EXPLORACION**, vigencias 2008-2009, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS, CON OCHO CENTAVOS (\$ 233.167,8); Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup>.
- Adeudan por canon superficiario correspondiente al **TERCERO** año de **EXPLORACION**, vigencias vigencia 2009 al 2010, equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

<sup>1</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. 580-54"

CINCUENTA Y OCHO PESOS, CON SIETE CENTAVOS (\$ 251.058,7, ); Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.

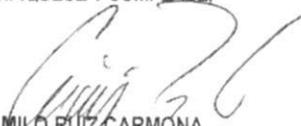
**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo para su cobro por Jurisdicción Coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remitir el expediente No. 580-54, a la Oficina Asesora Jurídica – cobro coactivo para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor MANUEL AQUILINO POLANCO SERPA, identificado con cédula No.12.575.090, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 580-54, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: Gina Páez Urbina/PARCU  
Revisó: Marisa Fernández VSC-ZN  
Faltó: Iliana Gómez - Abogada GSC-ZO



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
 Lic. Mincit 001191 de julio 13/2010  
 CIU 4923 Transporte de Mercancia  
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 06



GUIA CREDITO 114010157105

COVANES SAS. NIT 800.185.306-4  
 Principal: Calle 13 # 84 - 50 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (1)4239666  
 www.enviacovanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FECHA ADMISION 14/10/2016 14:53	ORIGEN: CUCUTA	DESTINO OCANA NORTE DE SANTANDER	REG. DESTINO BUCARAMANGA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS					
TEL: 2201999	CEDULA / TI / NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN	CUENTA: 01-001-0011055		
PARA MANUEL AQUILINO POLANCO SERPA CARRERA 29 # 9-32 BARRIO EL CARMEN (EL PENON-OCANA)					
TEL 99999999	CEDULA / TI / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI		
NOTAS 20169070019031					
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:  DOCUMENTOS			
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacovanes.com.co de Covanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666					

- ORIGEN ENVIA -

FOPER01



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E

GUIA



C CORTESIA 065000345571

20/10/2016	08:57	BUCARAMANGA	DESTINO: CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	11
DE: MANUEL AQUILINO POLANCO SERPA			PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CARRERA 29 # 9-32 BARRIO EL CARMEN (EL PENON-OCANA)			DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS	
TELEFONO 99999999			TELEFONO 2201999	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	
0	0	0	0	
VALOR DECLARADO			10000	
NO RECIBE LOS SABADOS			CITA PARA ENTREGAR	
DICE CONTENER			DOCUMENTOS	
NOMBRE Y APELLIDO			RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
DEV 114010157105 / 34-DIRECCION DESTINAT			DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55